

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-201800217-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente informar sobre las gestiones que ha adelantado ante las entidades competentes a cargo del decomiso del vehículo de placa JFU266, con el fin de llevar a cabo la materialización de la orden de aprehensión.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a PAULA ANDREA ASTAIZA MORALES como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-201800614-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente informar sobre las gestiones que ha adelantado, ante las entidades competentes a cargo del decomiso de la motocicleta de placa LIY48E, con el fin de llevar a cabo la materialización de la medida.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez, el presente proceso, informando que consta en el expediente recurso de apelación, presentado en termino por la apoderada judicial de la señora Maria Beisy Valderrama Duarte. Sírvase proveer, Santiago de Cali 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

AUTO No.90  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
**DEMANDANTE: CAMILO POSADA PORRAS**  
**DEMANDADO: MARIO HERNAN CADAVID MACHADO**  
**MARIA BEISY VALDERRAMA DUARTE**  
**Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**  
**RADICACIÓN: 7600140030112018-00644-00**

En escrito que antecede, la apoderada judicial de Maria Beisy Valderrama Duarte, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia No.230 del 18 de diciembre del 2020, proferida en el trámite de la referencia y notificada en estado No. 002 del 13 de enero del corriente.

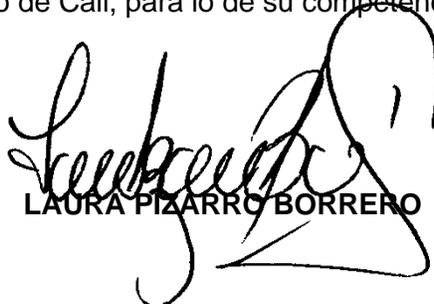
Observándose su procedencia y oportunidad, en atención a lo reglado en el artículo 321 y 322 del Código General del Proceso, el juzgado,

#### RESUELVE

1. **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada recurrente, en contra de la sentencia No.230 del 18 de diciembre del 2020, en el efecto suspensivo, como lo indica el numeral 1° artículo 323 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría, **ENVÍESE** el expediente electrónico a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-201900020-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente informar sobre las gestiones que ha adelantado, ante las entidades competentes a cargo del decomiso del vehículo de placa LJT17E, con el fin de llevar a cabo la materialización de la medida.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2019-00599-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievra el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente diligenciamiento de oficio No. 4870 del 19 de diciembre del 2019, dirigido a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**

La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2019-00643**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe al diligenciamiento de las cautelas decretadas.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)  
**Radicación: 760014003011-201900779-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievra el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-210296 ordenada mediante auto adiado octubre 19 de 2020 y comunicada mediante el Despacho Comisorio número 100 de la misma fecha; remitido vía correo electrónico según obra y consta [didus@hotmail.com](mailto:didus@hotmail.com), el día 10 de noviembre de 2020 H: 14:53.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que consta en el expediente solicitud de terminación, junto con el escrito que antecede. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 224  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: RIGOBERTO SALAZAR SOTO**  
**RADICACIÓN: 76001-4003-011-2020-00020-00**

En atención a la solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega que allega apoderada judicial de la parte actora, en razón al pago de las cuotas en mora, el Juzgado:

RESUELVE

- 1) Decretar la terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega por custodia del bien, adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra RIGOBERTO SALAZAR SOTO, en razón a lo considerado.
- 2) Levantar la orden de la aprehensión y/o inmovilización del vehículo distinguido con la placa MHZ990, clase: AUTOMOVIL, marca: HYUNDAI, servicio: PARTICULAR, modelo: 2013, color: GRIS MEDIO, número chasis: KMHTC61CADU104063, dada en garantía mobiliaria por el señor RIGOBERTO SALAZAR SOTO. Sin condena en costas.

Para efectos de lo anterior líbrense los oficios correspondientes y entréguese al señor RIGOBERTO SALAZAR SOTO.

3) Ordenase el desglose de los documentos aportados con la demanda y háganse entrega a la parte demandante, teniendo en cuenta que el trámite termina solo por el pago de las cuotas en mora.

4) Ordenar el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,  
La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. –BIENCO  
DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA  
RADICACIÓN: 2020-00260

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2020-00260**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación de polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**

La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000263-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente informar sobre las gestiones que ha adelantado, ante las entidades competentes a cargo del decomiso del vehículo de placa DVE89F, con el fin de llevar a cabo la materialización de la medida.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**  
La Secretaria

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
LUIS HUMBERTO LIZCANO ZAMBRANO Vs JAIRO MURIEL  
RADICACIÓN 2020-330

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2020-00330**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación de polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO MÉNDEZ MUÑOZ  
RADICACIÓN: 7600140030112020-00355-00

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2020-00355**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación de polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que consta en el expediente solicitud de terminación, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021.

El secretario,  
DAYANA VILLAREAL DEVIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**  
**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**DEMANDADO: EDILMA MONTOYA HERRERA**  
**RADICACIÓN: 76001-4003-011-2020-00357-00**

En atención a la solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega que allega apoderada judicial de la parte actora, en razón al pago de las cuotas en mora, el Juzgado:

RESUELVE

1) Decretar la terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega por custodia del bien, adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra EDILMA MONTOYA HERRERA, en razón a lo considerado.

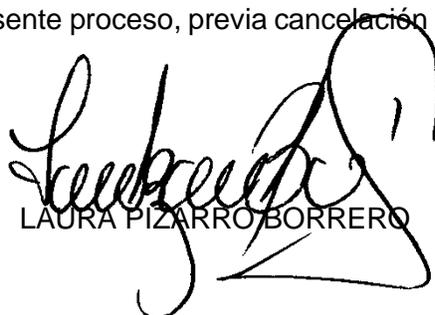
2) Levantar la orden de la aprehensión y/o inmovilización del vehículo distinguido con la placa GYQ831, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, color GRIS MERCURIO METALIZADO, modelo 2020, servicio PARTICULAR, dada en garantía mobiliaria por la señora EDILMA MONTOYA HERRERA. Sin condena en costas.

Para efectos de lo anterior líbrese los oficios correspondientes y entréguese a la señora EDILMA MONTOYA HERRERA.

3) Ordenase el desglose de los documentos aportados con la demanda y háganse entrega a la parte demandante, teniendo en cuenta que el trámite termina solo por el pago de las cuotas en mora.

4) Ordenar el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,  
La Juez

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)  
**Radicación: 760014003011-2020-00378-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, la contenida en el canon 8° Decreto 806 del 2020, a la parte demandada en la presente.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000387-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievaa el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 1688 del 20 de octubre de 2020 dirigido a la Secretaría de Movilidad y 1687 del 20 de octubre de 2020 dirigido a la Policía Nacional - Sección Automotores.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000399-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievaa el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 1690 del 20 de octubre de 2020 dirigido a la Policía Nacional - Sección Automotores y 1691 del 20 de octubre de 2020 dirigido a la Secretaría de Movilidad.

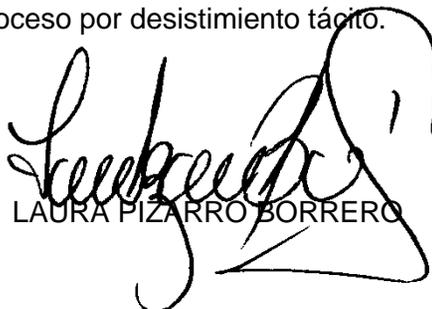
Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
BIENESTAR INMOBILIARIO LAWERS S.A.S.Vs FLOR MATILDE MUÑOZ SIERRA  
RADICACIÓN 2020-407

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2020-00407**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación de polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de simulación.  
Sírvase proveer.

Cali, 03 de febrero de 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

Auto No. 231  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

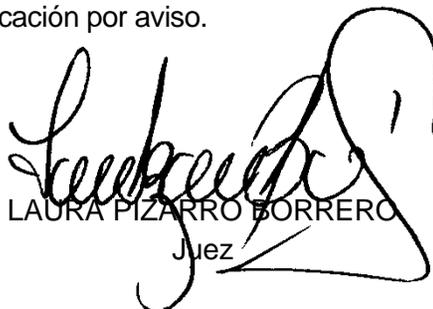
Como quiera que dentro del término legal concedido el apoderado judicial de la parte demandante subsanó los defectos anotados en el auto inadmisorio No. 1438 de fecha 23 de noviembre de 2020, este Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Admitir la demanda verbal sumaria de simulación de contrato de compraventa de bien inmueble.
- 2.- Ordenar como consecuencia de lo anterior, correr en traslado a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, previa notificación de esta providencia en cualquiera de las formas autorizadas por las normas 291, 292 y 301 del C.G. del P, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta [j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma personal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. –12:00m y de 1:00 pm –4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

  
LAURA PIZARRO BORRERO  
Juez

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000431-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 1706 del 26 de octubre de 2020 dirigido a la Policía Nacional - Sección Automotores y 1707 del 26 de octubre de 2020 dirigido a la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**  
La Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: DELGADO DUQUE ARANGO Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: HECTOR FABIO GARCÍA RINCON  
RADICACIÓN: 2020-00433

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-2020-00433**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a prestar caución para el decreto de las cautelares solicitadas, así mismo la notificación de polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** las medidas cautelares solicitadas, por no haberse aportado dentro del término legal la caución señalada en auto anterior.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLARREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000456-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 1866 del 12 de noviembre de 2020 dirigido a la Policía Nacional - Sección Automotores y 1867 del 12 de noviembre de 2020 dirigido a la Secretaría de Movilidad.

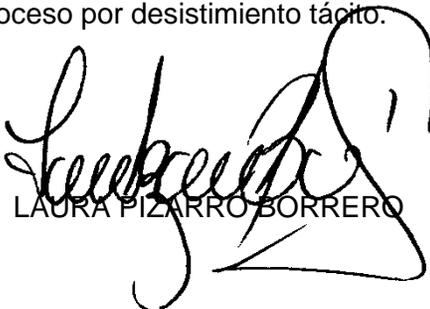
Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**  
**Radicación: 760014003011-202000480-00**

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievra el despacho que se encuentra pendiente actuaciones a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 1877 del 12 de noviembre de 2020 dirigido a la Policía Nacional - Sección Automotores y 1876 del 12 de noviembre de 2020 dirigido a la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**

La Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES BOLAÑOS QUIJANO  
HUGO ENRIQUEVASQUEZ MENDOZA  
DEMANDADO: MISION SALUD INTERNACIONALS.A.S.  
RADICACIÓN: 2020-00500

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 236**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**

Vista la anterior solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con lo regulado en el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso y por no haberse configurado la relación jurídica procesal en este asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese la presente actuación y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 2 del 2021.

La secretaria,  
DAYANA VILLAREAL DEVIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 225  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.  
Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA  
**DEMANDANTE:** GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.  
**DEMANDADO:** PABLO ANDRES CARMONA JARAMILLO  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-011-2020-00517-00

Como quiera que en las presentes diligencias de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa VCP372, se allega por parte de la Policía Nacional – Metropolitana de Santiago de Cali, el cumplimiento de la orden impartida mediante nuestro Oficio No. 1869 del 12 de noviembre de 2020, para materializar la entrega del vehículo a la entidad acreedora en la forma que se solicitó, el Juzgado,

RESUELVE:

1) Decretar la terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega por custodia del bien, adelantada por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. contra PABLO ANDRES CARMONA JARAMILLO.

2) Levantar la orden de la aprehensión y/o inmovilización del vehículo de placa VCP372, de propiedad del señor PABLO ANDRES CARMONA JARAMILLO. Sin costas y perjuicios.

Para efectos de lo anterior líbrese los oficios correspondientes y entréguese a la entidad acreedora, para hacer efectiva la entrega del vehículo VCP372, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, color AMARILLO, modelo 2009, servicio PUBLICO, dada en garantía mobiliaria por el señor PABLO ANDRES CARMONA JARAMILLO.

3) Ordenase el desglose de los documentos aportados con la demanda y háganse entrega al demandante-acreedor garantizado.

4) Ordenar el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

La Juez

AJR

  
LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora juez informando que el demandante allegó subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 227

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO: VERBAL**  
**DEMANDANTE: JUAN ESAU CUATINDIOY MORALES**  
**DEMANDADO: JANETH DEL SOCORRO ENRIQUEZ**  
**RADICACIÓN: 76001-4003-011-2020-00567-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito de subsanación de la demanda, se advierte que el profesional del derecho no subsanó la totalidad de los defectos anotados en auto adiado 4 de diciembre de 2020, toda vez que **(i)** persiste la confusión del tipo de acción que se pretende instaurar, pues, en el escrito de la misma se observa que, en el encabezado y la pretensión primera persigue el cumplimiento del contrato y en el hecho sexto y la pretensión segunda se refiere a la resolución de la convención, a lo que se suma, que no existe claridad frente a las solicitudes resolutorias y de cumplimiento del contrato, en la medida que de forma indiscriminada menciona un contrato de compraventa y uno de promesa, siendo en rigor este último; **(ii)** El poder faculta al apoderado para solicitar el cumplimiento del contrato de compraventa, sin embargo se pretende también la resolución, lo que no solo resulta excluyente, sino que el apoderado carece de apoderamiento para procurar tal pedimento. **(iii)** No se aportó de manera oportuna el certificado Catastral del Inmueble-

Así las cosas, el demandante no subsanó en debida forma la demanda, por tanto, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P,

RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.

**SEGUNDO:** Previa cancelación de su radicación, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora. Archívese.

NOTIFIQUESE.

La juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

AJR

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**  
La Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°207**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Santiago de Cali, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILEIDY AHUMADA ISANOVA.  
RADICACIÓN: 760014003011- 2021-00033-00.

BANCOLOMBIA S.A. actuando por intermedio de apoderado judicial, formuló solicitud de aprehensión y entrega del bien en contra de MILEIDY AHUMADA ISANOVA.

Revisada la demanda el Despacho advierte los siguientes defectos:

1. Dado que el poder cuenta con la firma y antefirma es necesario que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir que deberá demostrarse que fue concedido por mensaje de datos y enviado de la dirección del correo electrónico inscrita en el registro mercantil por la persona jurídica. Si el poder no fue conferido por mensaje de datos deberá atender las formalidades para ese tipo de documentos.
2. Omite indicar la dirección física donde la parte acreedora y la deudora recibe notificaciones judiciales.

Por lo que se,

RESUELVE:

1. No admitir la anterior solicitud de aprehensión y entrega.
2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO identificada con la C.C.101.541 y T.P. del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,

  
LAURA PIZARRO BORRERO

07

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEBRERO 2021

**DAYANA VILLAREAL DEVIA**

La Secretaria